# REGLAMENTO (CEE) Nº 1016/86 DE LA COMISIÓN

**de 8 de abril de 1986**

**por el que se modifican determinados reglamentos del sector de la carne de vacuno en lo que respecta a la dirección del organismo de intervención español**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno [1], modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3768/85 [2], y, en particular, el apartado 5 de su artículo 6, el apartado 3 de su artículo 7 y su artículo 25,

Considerando que se ha producido una modificación en España en lo que respecta al organismo de intervención competente; que, en consecuencia, conviene adaptar los reglamentos del sector de la carne de vacuno mencionando la dirección de este organismo;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el Anexo III del Reglamento (CEE) nº 2226/78 de la Comisión [3] y en el Anexo del Reglamento (CEE) nº 985/81 de la Comisión [4], el punto « España » se sustituirá por el texto siguiente:

« ESPAÑA:

SENPA (Servicio Nacional de Productos Agrarios)
Calle Beneficencia 8
28004 Madrid
Teléfonos: 2 22 29 61
2 22 91 20
2 21 65 30
Télex: SENPA 23427 E ».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Será aplicable a partir del 17 de marzo de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de abril de 1986.

*Por la Comisión*
Frans ANDRIESSEN
*Vicepresidente*

---

(1) DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.
(2) DO nº L 362 de 31. 12. 1985, p. 8.
(3) DO nº L 261 de 26. 9. 1978, p. 5.
(4) DO nº L 99 de 10. 4. 1981, p. 38.